

**MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I Y VI, 35 y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA Y ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Veracruzana es una institución de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones sustantivas son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, las cuales serán realizadas por las entidades académicas con base en las nuevas tendencias y condiciones de desarrollo y con el proceso de modernización del país con el objetivo de buscar alternativas que permitan incrementar su matrícula y diversificar la oferta educativa, como lo es la educación virtual que brinda la oportunidad del uso educativo de las tecnologías y los entornos digitales.



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

Que con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo de la entonces titular de la Rectoría se creó el Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana, como un órgano colegiado para proponer y coordinar las estrategias, los mecanismos y las acciones para el cumplimiento de las fases de desarrollo de la educación en línea, realizar el análisis y la gestión de los requerimientos normativos de la educación, académicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la consolidación en línea en la Institución.

Que posterior a la creación del Consejo Consultivo de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana con fecha 30 de septiembre de 2019 se publicó la Ley General de Educación, que en su artículo 5 precisó que toda persona tiene derecho a la educación, la cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del estudiante, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria; con la precisión de que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

Que el 20 de abril de 2021 se publicó la Ley General de Educación Superior (LGES) en la que se estableció que para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las competencias formativas y las habilidades digitales, las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán estrategias transversales y promoverán las siguientes acciones: priorizar la conversión a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; implementar las opciones educativas con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; contar con tecnología accesible para la realización de las funciones de docencia, y aplicar la Agenda Digital Educativa que se emita en términos de lo contemplado en la Ley General de Educación.



## RECTORÍA

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

Que esta LGES precisó en su artículo 13 que las opciones que comprende la educación superior en nuestro país, serán de manera enunciativa, más no limitativa: presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia, certificación por examen y las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior.

Que derivado de la publicación de las referidas leyes generales, así como del proceso de contingencia sanitaria que propició a nivel mundial el virus SARS-CoV-2 que conllevó que los estudiantes recibieran clases virtuales permitiendo ello la continuación de sus estudios para reducir las pérdidas curriculares, la actual administración consideró necesaria la revisión y actualización del Acuerdo por el que se creó el Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea; así como el análisis del impacto de la oferta educativa, las cuotas arancelarias y la normativa aplicable a los estudiantes de esta opción, lo que hizo constar en el acta del 7 de abril de 2022 que derivó de la primera sesión ordinaria del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea, en la que se concluyó que la finalidad del proyecto de educación en línea fue responder en un momento determinado de la universidad, ahora, requiere una reestructuración cuyo punto de orientación sea la Ley General de Educación Superior para ingresar a una virtualidad sistemática.

Que de conformidad con el Eje 3 *Docencia e innovación académica* del Plan de Trabajo 2021-2025 *Por una transformación integral*, uno de los objetivos de la Universidad Veracruzana estriba en diseñar y rediseñar programas educativos virtuales, para ampliar la oferta educativa de licenciatura y posgrado con calidad, para contar al 2023 con el 100% de los académicos en funciones de docencia capacitados respecto al aprendizaje mediado por las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales; a través de la implementación de un modelo de capacitación para académicos en el dominio de habilidades en el diseño, desarrollo y mantenimiento de experiencias educativas, a través de la aplicación de herramientas de comunicación multimodal y gestión, almacenamiento, recreación, cocreación y distribución social del conocimiento a través de redes en multiplataforma educativa, distribuidas en ambientes de aprendizaje híbridos; diseño y generación de oferta educativa virtual de programas

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de un funcionario de la institución.

educativos de licenciatura y posgrado; así como la participación del 50% de los profesores de tiempo completo en acciones para la innovación docente.  
Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo de creación del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana ratificado por el Consejo Universitario General el 23 de marzo de 2018.

**SEGUNDO.** Se crea el **Consejo Consultivo para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana** como órgano colegiado responsable de la coordinación académica-administrativa para la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas educativos de carácter virtual, cuyo objeto estriba en propiciar colaborativamente el aprendizaje virtual con las competencias necesarias para que el estudiante adquiera los conocimientos para el desarrollo de su entorno, sin dejar de lado la empatía, el trato personal, las relaciones de grupo y el respeto de los derechos humanos.



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

**TERCERO.** La estructura del Consejo Consultivo para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana, estará integrada por:

- I. La Presidencia, que será ocupada por la persona titular de la Rectoría, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. La Secretaría Ejecutiva, que será ocupada por la persona titular de la Secretaría Académica, quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia de la persona titular de la Rectoría.
- III. Vocales, las personas titulares de:
  - a) La Secretaría de Administración y Finanzas;
  - b) La Secretaría de Desarrollo Institucional;
  - c) Las Vice-Rectorías;
  - d) Las Direcciones Generales de Área Académica;
  - e) La Dirección General de la Unidad de Estudios Posgrado;
  - f) La Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural;
  - g) La Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta;
  - h) La Dirección General de Administración Escolar;
  - i) La Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa;
  - j) La Dirección del Área de Formación Básica General; y
  - k) La Coordinación de Educación Virtual.
- IV. Asesores, las personas titulares de:
  - a) La Oficina del Abogado General; y
  - b) La Dirección General de Tecnologías de la Información.

Tratándose de las fracciones I, III inciso a) y IV los titulares que no puedan asistir a alguna sesión podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto. La designación de los suplentes se hará ante la Secretaría Ejecutiva mediante escrito.

La función que desempeñen los integrantes del Consejo será de carácter honorífico.

El Consejo Consultivo en sus sesiones podrá auxiliarse de expertos externos de acuerdo al tema requerido.

**CUARTO.** Las atribuciones del Consejo Consultivo para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana son:

- I. Coordinar las estrategias, mecanismos y acciones para el cumplimiento de las fases de desarrollo y fortalecimiento de la educación virtual;
- II. Realizar el análisis y la gestión de los requerimientos normativos, académicos, tecnológicos, de políticas institucionales, administrativos y financieros de los programas educativos de educación virtual; así como el seguimiento y evaluación de la oferta educativa;
- III. Impulsar la generación de nueva oferta educativa virtual;
- IV. Propiciar la capacitación del personal académico en el desarrollo de recursos educativos, uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación, y metodologías pedagógicas que apoyen el aprendizaje de los estudiantes bajo la opción de educación virtual;
- V. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para fortalecer la educación virtual;
- VI. Analizar los requerimientos financieros de cada programa educativo;
- VII. Publicar en los medios de comunicación institucionales, previo a la emisión de la convocatoria de ingreso a la Universidad las cuotas de los programas educativos virtuales;
- VIII. Promover la capacitación y participación del personal académico, en el desarrollo de recursos educativos, desarrollo de tecnologías de información y comunicación, y metodologías pedagógicas que apoyen el aprendizaje para la educación virtual;
- IX. Invitar a expertos externos a sus sesiones y trabajos, a fin de contribuir al fortalecimiento de la educación virtual; la colaboración únicamente será de carácter académico y serán elegidos de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el tema requerido. Los expertos externos tendrán voz pero no voto;
- X. Generar mecanismos que coadyuven con los procesos de ingreso, permanencia y egreso en los programas educativos;
- XI. Opinar sobre la creación, oferta, actualización o permanencia de los programas educativos de educación virtual de la Universidad Veracruzana, antes de ser sometidos para su aprobación ante la Junta Académica respectiva, de conformidad con la reglamentación correspondiente;
- XII. Formular el Reglamento para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana y someterlo a la aprobación de la instancia competente;
- XIII. Aprobar acciones que permitan mejorar el aprovechamiento de los estudiantes inscritos en esta opción educativa;
- XIV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen la calidad de los programas educativos de acuerdo con las políticas universitarias vigentes;
- XV. Generar el Programa Universitario de Educación Virtual;
- XVI. Pugnar por la elaboración y difusión de materiales educativos virtuales para personas con discapacidad;
- XVII. Promover una cultura del respeto a la propiedad intelectual;
- XVIII. Aprobar el presupuesto para la educación virtual de la Institución;
- XIX. Conformar los grupos de trabajo que considere necesarios y establecer los ámbitos de actuación para el desarrollo de tareas específicas; y
- XX. Las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.



## RECTORÍA

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

**QUINTO.** La Coordinación para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana recaerá en un integrante del personal académico de la institución designado por la persona titular de la Rectoría a propuesta del Consejo Consultivo para la Educación Virtual; estará adscrita a la Secretaría Académica y tendrá la responsabilidad de fortalecer el desarrollo de la educación virtual en la Universidad Veracruzana.

Asimismo, será coadyuvante en la agilización del trabajo colaborativo con el personal de las diversas entidades académicas y dependencias universitarias para contribuir al logro de las metas en esta materia.

**SEXTO.** Los requisitos para ocupar la titularidad de la Coordinación de Educación Virtual de la Universidad Veracruzana, son:



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

- I. Ser integrante del personal académico, con antigüedad mínima de 3 años en la Universidad Veracruzana;
- II. Acreditar experiencia mínima de cinco años en el desarrollo de opciones educativas en línea o virtual;
- III. Contar con formación y experiencia en el uso de tecnologías de la información y comunicación; y
- IV. Contar con experiencia en gestión académico-administrativa.

**SÉPTIMO.** El Consejo Consultivo para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sea necesario.

En ambos casos deberán señalarse fecha, lugar, hora de la sesión, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la persona que funja en la Secretaría Ejecutiva cuando menos con tres días hábiles anteriores a su celebración y las extraordinarias cuando menos con dos días hábiles anteriores.

Cuando se requieran invitados, se les notificará de la misma manera que a los integrantes del Consejo.

Las sesiones podrán ser presenciales o podrán utilizarse las Tecnologías de Información y Comunicación para que dicha presencia sea a través del sistema de videoconferencia, facilitando la participación de todos los integrantes del Consejo.

En cada sesión se levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados y de las resoluciones acordadas, quedando en poder de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana.

Para los efectos de la declaración de quórum deberá estar presente el 50% más uno de los miembros del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los integrantes presentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo del Rector emitido el 9 de marzo de 2018 por el que se creó el Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea, ratificado en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018 por el Consejo Universitario General.

**TERCERO.** Se establece un plazo de 195 días hábiles para la elaboración del Reglamento General de Educación Virtual.

**CUARTO.** Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a las Vice-Rectorías, a las Direcciones Generales de Áreas Académicas, a la Dirección General de la Unidad de Estudios Posgrado, a la Universidad Veracruzana Intercultural, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a la Dirección General de Administración Escolar, a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a la Coordinación de Educación Virtual, a la Dirección del Área de Formación Básica General, a la Oficina del Abogado General y a la Dirección General de Tecnología e Información, y cúmplase.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

**DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ**  
R E C T O R